

CONSTITUCION DE COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
UNEIN UNIDAD DE EDUCACION IN
TEGRAL DEL PACIFICO CIA. -
LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES:
EDGAR IGNACIO ULLOA BALCAZAR
JAIME CESAR LOPEZ CALDERON ,
Y GEORGE LOUIS QUIROZ CASTRO
A FAVOR DE SI MISMO .

CUANTIA : S/.3'000.000,00

DI COPIAS.

En la ciudad de Machala / Capital de la Provincia de
El Oro / República del Ecuador / hoy ~~veintidos~~ de
~~Octubre~~ de mil novecientos noventa y seis / ante mi
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA / NOTARIO (SEXTO DEL
CANTON MACHALA , comparecen ; EDGAR IGNACIO ULLOA
BALCAZAR / de estado civil (casado) ; JAIME CESAR LOPEZ
CALDERON , de estado civil casado ; y , GEORGE LOUIS
QUIROZ CASTRO / de estado civil soltero / todos por
sus propios derechos Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana / mayores de edad /
residentes en esta ciudad / legalmente capaces / a
quienes de conocer doy fé y me presentan para
que eleve a Escritura Pública / la Minuta que a
continuación se detalla así / -----

SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO

Públicas a su cargo , sírvase autorizar la presente de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas :-----

PRIMERA : COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía los señores, EDGAR IGNACIO ULLOR BALCAZAR ✓ JAKIME CESAR LOPEZ CALDERON ✓ y , GEORGE LOUIS QUIROZ CASTRO ✓ Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Machala .-----

SEGUNDA : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA : ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE , NACIONALIDAD , DURACION Y DOMICILIO .- La Compañía se denomina , UNEIN UNIDAD DE EDUCACION INTEGRAL DEL PACIFICO CIA. LTDA., es ecuatoriana , tendrá una duración de treinta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil ✓-----

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Machala } Provincia de El Oro , pudiendo establecer , sucursales , oficinas o agencias en otros lugares del país .-----

ARTICULO SEGUNDO : DEL OBJETO SOCIAL .- La Compañía es una empresa de INVERSION EDUCATIVA, ✓ cuyo objetivo fundamental es la formación integral del individuo y por ello , asumirá las siguientes actividades :-----

D 10003

DEPOSITO A PLAZO No. 02-32405 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario		
UNIVERSIDAD DE EDUCACION INTEGRAL DEL PACIFICO C. LTDA.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	25.00	22/NOV/1996
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
3,000,000.00	64,583.00	3,059,416.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

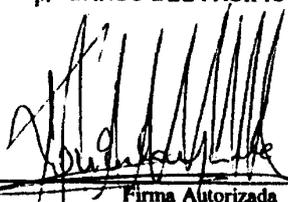
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

MAG 

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada
Karina Cordero


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO
No 326047

LA YMADES. 3,000,000.00

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 0004

SEÑOR: AB. NECKER FRANCO

No. Trámite 05925
Ciudad: GUAYAQUIL
FECH: 02/09/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-CENTRO EDUCATIVO DEL PACIFICO CEOPA CIA. LTOA.

ACEPTADA NEGADA. RAZON: _____

2.-UNIDAD EDUCATIVA DEL PACIFICO UNIDEP CIA. LTOA.

ACEPTADA NEGADA. RAZON: Reg. Perio: UNIDE (8929)

3.-UNEIN UNIDAD DE EDUCACION INTEGRAL DEL PACIFICO CIA. LTOA.

ACEPTADA NEGADA. RAZON: _____

4.-CENPACIFIC CENTRO EDUCATIVO DEL PACIFICO C. LTOA.

ACEPTADA NEGADA. RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

CH
SECRETARIO GENERAL.

[Signature]
Ab. LUIS ZAMBRANO LA RRETA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

- a) Planificar, crear , organizar y dirigir institutos
educacionales para los distintos niveles de
enseñanza ✓-----
- b) Capacitar pedagógica ✓ científica ✓ técnica y
humanísticamente a los niños y jóvenes que ingresen a
los establecimientos creados por la Compañía ✓-----
- c) Planificar y establecer programa de capacitación y
formación profesional de recursos humanos , acorde a
los requerimientos del desarrollo local , provincial
y nacional ✓-----
- d) Permitir la participación de los niños y jóvenes
en las diversas manifestaciones culturales y
disciplinas deportivas ✓-----
- e) Programar e instituir cursos , seminarios ,
talleres , etc. para la capacitación y fomento en las
diversas manifestaciones ✓ científicas , culturales ,
artísticas y deportivas ✓-----
- f) Exigir y orientar la participación de la familia
de los educandos , integrándola a la Institución , a
través de programas y proyectos comunitarios ,
educativos y de recreación ✓ y ✓-----
- g) Importar toda clase de máquinas ✓ laboratorios ,
equipos , implementos , materiales y útiles
necesarios para el cumplimiento de su objeto ✓-----

AB. LUIS ZABALA
 NOTARIO PUBLICO
 MACHALA - P. OCHO

Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras Compañías / así como también podrá adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas y que tengan relación con su objeto . En fin , la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes . ✓-----

ARTICULO TERCERO : DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000,00) , dividido en tres mil (3.000) participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una . -----

ARTICULO CUARTO : DE LAS PARTICIPACIONES .- Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación dará derecho a un voto , en las resoluciones de Junta General ✓-----

Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación , el mismo que indicará , además , su carácter de no negociable ; ✓-----

ARTICULO QUINTO : DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General . -----

ARTICULO SEXTO : DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos , es la máxima autoridad de la

Compañía . -----

La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías , y en especial su Artículo ciento veinte , con excepción de aquéllas que por estos Estatutos se confiere a los funcionarios de la Compañía . -----

ARTICULO SEPTIMO : DE LA CONVOCATORIA , QUORUM Y MAYORIA .-

La convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios , de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla recibido . -----

El Quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los socios que representen más de la mitad del capital social , sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias . En segunda

convocatoria , se reunirá con el número de socios presentes , debiendo expresarse así en la referida convocatoria . -----

La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos concurrentes , de acuerdo al capital que representen , salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEPTO
MICHAHA . EL OMB

estipulaciones . -----

ARTICULO OCTAVO : DE LA DIRECCION Y ACTAS .- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces ; o , cuando falte este funcionario por un socio elegido por la misma Junta para el efecto . -----

En la Junta General , el Gerente General de la Compañia hará las veces de secretario y en caso de ausencia o falta actuará como secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la Junta General . -----

Las Actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina , en el anverso y reverso , y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva , rubricada una por una por el secretario . -----

ARTICULO NOVENO : DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la Compañia podrá ser socio o no de la misma . Será nombrado por un periodo de dos años , sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido , sus atribuciones y deberes son los siguientes ; -----

a) Presidir las reuniones de Junta General y controlar el cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por la misma ; -----

b) Reemplazar al Gerente General de la Compañia en caso de falta , ausencia o impedimento temporal o

definitivo de éste , y en este último supuesto hasta que la Junta General provea la nueva designación ; --

c) Las demás que le confieren la Ley de Compañías y los presentes Estatutos ; ✓

ARTICULO DECIMO : DEL GERENTE GENERAL ✓ El Gerente General podrá o no ser socio de la misma . Será nombrado por un periodo de dos años , sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente . Tendrá las siguientes atribuciones y deberes , -----

a) Actuar como secretario de la Junta General ; -----

b) Ejercer la Representación Legal , Judicial y Extrajudicial de la Compañías ; ✓

c) Convocar a la Junta General en los términos del Artículo Séptimo de estos Estatutos ✓ y , -----

d) En fin , tendrá las más amplias atribuciones , excepto aquéllas que le prohíba o limiten los presentes Estatutos . -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE LA REPRESENTACION

LEGAL.- La Representación Legal , Judicial y Extrajudicial de la Compañía , la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los

asuntos relacionados con su objeto social , en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que pueda encontrarse en los

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO, SEXTO

MACHALÍ, BUENOS AIRES

PC

presentes Estatutos Sociales o en la Ley . -----
 En caso de ausencia , falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General , el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía , en las condiciones y con las facultades que los presentes Estatutos prescriben . ✓ -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DE LA FISCALIZACION .- En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía , para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas que considere convenientes , a las que le señalará sus atribuciones y deberes . ✓ -----

TERCERA : SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL .- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en un cien por ciento (100%) de cada una de sus participaciones , de acuerdo al siguiente detalle : -

SOCIOS	No. DE PART.	CAPITAL	
		SUSCRITO	PAGADO
	\$/. 1.000 C/U	\$/.	\$/.
E. ULLOA E.	1.000	\$/. 1'000.000	1'000.000
J. LOPEZ C.	1.000	\$/. 1'000.000	1'000.000
G. QUIROS C.	1.000	\$/. 1'000.000	1'000.000
TOTALES	3.000	\$/. 3'000.000	3'000.000

Valores que son pagados en numerario y de contado, conforme se lo demuestra con el correspondiente

certificado de la Cuenta de Integración de Capital,
que se agregan como habilitantes a esta Escritura de
Constitución. -----

CLAUSULA CUARTO : AUTORIZACION .- Los socios facultan
expresamente a los abogados Nécker Franco Maldonado
y/o Teresa Jaramillo Molina para que efectúen todos
los trámites y gestiones necesarios conducentes a
obtener la legal aprobación de la presente escritura
de Constitución de la Compañía . -----

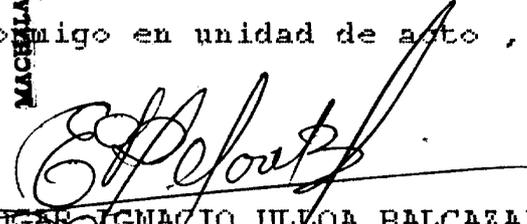
Agregue Usted señor Notario , las demás formalidades
de estilo para la perfecta validez de esta escritura
pública . f) ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO ,
matricula número ciento sesenta y ocho del Colegio de
Abogados de El Oro . HASTA AQUI LA MINUTA, la misma
que queda elevada a Escritura Pública para que surtan
los efectos de Ley . Se observaron los preceptos

legales que el caso requiere y leída que les fue a
comparecientes el presente título íntegramente
mi el Notario , éstos se ratifican y firman
unigo en unidad de acto , de todo lo que doy fe . -

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUSSESU SEXTO

MACHALA 7-EL ORO


EDGAR IGNACIO ULLOA BALCAZAR

C.C.070061070-5

JAIME CESAR LOPEZ CALDERON

C.C.170376502-2

GEORGE LOUIS QUIROZ CASTRO

C.C.0905189247

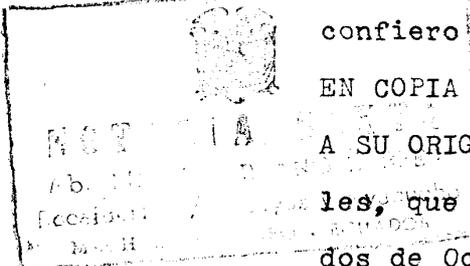
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

MACHALA - EL ORO



SE OTORGO ANTE MI, En fe de ello

confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO

EN COPIA FOTOSTATICA QUE ES IGUAL

A SU ORIGINAL, en siete fojas úti

les, que sello y firmo hoy veinti

dos de Octubre de mil novecientos

noventa y seis.-----

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO

SEXTO

MACHALA

MACHALA - EL ORO

RAZON :- Siento como tal , que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N. 96-6-1-1-0334 , de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, dictada por la señora Intendente Ingeniera Comercial MARITZA NOBOA DE MOCHA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de UNEIN UNIDAD DE EDUCACION INTEGRAL DEL PACIFICO CIA. LTDA. , al margen de la matriz que reposa en los Archivos de la Oficina que esta actualmente a mi cargo.-----

Machala, Noviembre 21 de 1.996



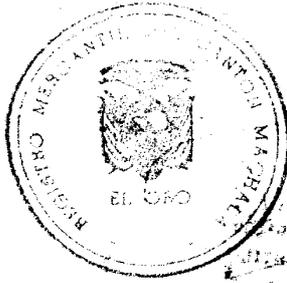
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía UNEIN UNIDAD DE EDUCACION INTEGRAL DEL PACIFICO CIA. LTDA.- Machala, a veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-x-



[Handwritten Signature]
CARLOS MIGUEL BARRIARTO MORALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

BO. 14/11/96
MACHALA
A las 10:00 AM